

## Las preocupaciones económicas de los Capitulares de Guayana frente al reformismo y el liberalismo (1764-1814)\*

Robinzon Meza\*\*

### Resumen:

Libertad para comerciar, reducción de impuestos, eliminación de monopolios y dotación de recursos, fueron las aspiraciones que representaron las elites de Guayana a la Monarquía española desde mediados del siglo XVIII, esperando con ello el reimpulso de la economía que garantizara la estabilidad de la población, la seguridad del territorio y el sometimiento de la sociedad indígena. Todo lo cual evidenciaba las condiciones de una provincia a las márgenes del imperio que procuró dar a conocer su enormes potencialidades, las cuales la Monarquía española también consideraba necesarias para la defensa de las posesiones de ultramar; y por ello los reformistas borbónicos adoptaron políticas, pero que casi siempre no satisficieron a cosecheros y comerciantes, quienes desde una postura autonómica replantearon los problemas ante las cortes liberales españolas. Lo señalado, constituye la temática central de este artículo, en el contexto de la preindependencia hispanoamericana.

**Palabras clave:** Guayana, reformismo borbónico, liberalismo gaditano, cabildo.

### Abstract:

Freedom to trade, tax cuts, elimination of monopolies and allocation of resources, were the aspirations of Guayana elites represented the Spanish monarchy from the mid eighteenth century, hoping thereby to the relaunching of the economy to guarantee the stability of the population, homeland security and the subjugation of the indigenous society. All of which is evidenced by the conditions of a province to the borders of the empire that sought to inform their enormous potential, which the Spanish monarchy also considered necessary for the protection of overseas possessions, and therefore the Bourbon reformers adopted policies, which not nearly always satisfied growers and traders, who from an autonomic position rethought regional problems before Spanish liberal courts. All of this constitutes the main subject of this article, in the context of hispanic american pre-independence.

**Key words:** Guayana, borbonic reform, gaditanian liberalism, town council.

\* Este trabajo se terminó en noviembre de 2009. Se recibió para su evaluación en enero de 2010 y se aprobó para su publicación en mayo de ese mismo año.

\*\* Profesor de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes. Miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela. Licenciado en Historia por la Universidad de Los Andes y Magíster en Historia de Venezuela por la Universidad Católica Andrés Bello. Autor de diversos libros sobre historia regional y municipal de Venezuela. Su último libro se titula: *Las políticas del Trienio Liberal Español y la Independencia de Venezuela, 1820-1823*. E-mail: robinzonm@hotmail.com.

## **1. Introducción: la provincia y los voceros del poder local**

La década que se inicia en 1760 es de importancia en la consolidación geohistórica y político-administrativa de la provincia de Guayana, constituida a finales del siglo XVI. Destaca la creación de la comandancia independiente a partir de 1762 y con adscripción al virreinato de Santa Fé y la traslación de la tradicional capital al sitio de Angostura en 1764, de donde tomará su topónimo. A partir de 1766, la gestión exitosa del gobernador Manuel Centurión tendió a la expansión demográfica y económica, además del aseguramiento de un territorio apetecido por otras potencias coloniales. En este estudio abordamos cómo una provincia a las márgenes del imperio, planteó los requerimientos necesarios para el afianzamiento económico, con aspiraciones de que los reformistas borbónicos implementasen políticas tendientes a reducir controles, impuestos y restricciones comerciales.

Todo lo cual, se hizo desde la institución de gobierno local, pese a las limitantes de funcionarios y recursos, incluso esto se evidencia en que cuando la población se asentó definitivamente en Angostura, careció por varios años de Cabildo, como se desprende de un auto del gobernador Manuel Centurión de 1774, disponiéndose la creación del Ayuntamiento, al considerar que la ciudad ya tenía suficientes vecinos capaces de ejercer los oficios capitulares, y ordenando valorar los cargos de alcalde provincial, alférez mayor, fiel ejecutor, alguacil mayor y seis regidores para sacarlos a remate. El avalúo que se hizo de los oficios evidenció lo modesto de los principales vecinos guayaneses y lo poco interesados que estaban para optar a ellos. En principio se especificó que la propiedad de los mismos no serían a perpetuidad, como se estilaba, sino por cinco años y a precios muy accesibles. Sin embargo, los primeros postores ofrecieron menos de lo esperado y el 24 de julio de 1775, el gobernador dispuso que continuasen los remates de los regimientos que faltaban por hacerlo, realizándose definitivamente el 31 de julio de 1775 y por un precio muy bajo, apenas 1.035 reales, pero se aceptaron por la necesidad de constituir la institución municipal. Miguel Mejías, Vicente Antonio Oronoz, José Cristóbal Cardozo, Santiago Francisco Bonalde, Juan Simón Sedeño, Diego Ignacio Mariño y José de España se constituyeron como los primeros capitulares de la nueva ciudad de Angostura. Sus historias personales son ejemplo de lo modesto de las elites, de las dificultades de la economía regional y las limitaciones de la

ciudad. Los testimonios de las autoridades, algunos contemporáneos y los propios capitulares coinciden en afirmar la pobreza de todos ellos<sup>1</sup>.

En enero de 1776, los capitulares solicitaron al Rey la aprobación de sus oficios, sin embargo, en abril de este año, el virrey de Nueva Granada si bien aceptó la erección del Ayuntamiento, no consideró legal el remate, por ser sólo por cinco años; entonces ordenó que fuesen subastados con la calidad de vendibles y renunciables y luego se pidiesen las confirmaciones correspondientes. Pero, a pesar de que se realizaron los pregones estipulados, nadie asistió a hacer posturas, más aún, el regidor alguacil mayor José Cristóbal Cardozo renunció al segundo cargo, quedando sólo como regidor llano<sup>2</sup>.

El gobernador Antonio Pereda planteó la acentuación de la crisis del Cabildo en 1780, argumentando que el alférez real Miguel Mejías renunció porque ese empleo era incompatible con el de guardamayor del puerto, que también ejercía, y que los restantes cuatro capitulares querían dimitir al cumplirse el plazo de los cinco años, pero que él no lo había aceptado<sup>3</sup>. La Monarquía decidió a finales de 1781 que se le remitiesen todos los autos para poder decidir al respecto<sup>4</sup>. Un año más tarde el gobernador de la provincia procuró fortalecer al Cabildo sacando los oficios a remate, pero el único postor fue Fermín de Sansinenea, factor de la Compañía Guipuzcoana, para el cargo de regidor y alférez real, quien ofreció 800 reales, pero no se aceptó al considerarse insuficiente la postura<sup>5</sup>.

Esa misma historia de poca consolidación de la institución prevalecerá hasta 1810. A partir de 1785 los comerciantes comenzaron a interesarse por los cargos de regidor, pero apenas se vendieron seis durante todo el período, la mayoría adquiridos por españoles. Al parecer los más poderosos comerciantes también ejercían el poder político local con los cargos de alcaldes ordinarios, síndico procurador general y el de alguacil mayor que fue elegible entre 1789 y 1800<sup>6</sup>. En 1808, cuando se recibió en la sede del Cabildo la cédula que comunicó la abdicación de Carlos IV en Fernando VII, al parecer todos los cargos se hallaban vacantes<sup>7</sup>. En 1809, el Cabildo se componía por los alcaldes ordinarios Francisco Sales de Echeverría y Francisco Javier de Gárate que además eran regidores interinos, el síndico procurador general Juan Crisóstomo Roscio, el regidor interino José Mayan, y el alguacil mayor Juan Antonio Echeverría<sup>8</sup>. En 1810, al momento de conocerse los hechos ocurridos en Caracas y que

propendían a la emancipación de las provincias de la Monarquía española, el Cabildo se componía, además de los dos alcaldes ordinarios José de Heres y Juan Crisóstomo Roscio y del procurador general Francisco Antonio Echeverría, por sólo dos regidores que eran el alguacil mayor Francisco Javier Suárez de Añez y el fiel ejecutor Carlos Godoy<sup>9</sup>.

## 2. Solicitud de exención de impuestos

La preocupación fundamental de los vecinos de Guayana fue la exención de los impuestos, especialmente para quienes participaron en la emigración a la Angostura, tal como lo había prometido la Corona. Sin embargo, diversas necesidades económicas incidieron para que las autoridades provinciales estableciesen contribuciones que, consideradas en principio como temporales, luego se hicieron permanentes, lo cual fue utilizado por los guyaneses para aducir que era una de las principales causas de su pobreza y de la decadencia económica de la región, más aún en momentos en que apenas empezaban a adaptarse al nuevo establecimiento y buscaban los medios de prosperar<sup>10</sup>.

De hecho, por real orden del 22 de marzo de 1766, el Rey había accedido —en consideración de que los vecinos de la antigua Guayana, por una gracia real, habían estado exentos de toda contribución desde 1762, coartada posteriormente por los gobernadores de Cumaná, Diego Tabares y Mateo Gual— a conceder total libertad de derechos y de por vida a los guyaneses, con la finalidad de consolidar el nuevo asentamiento de Angostura<sup>11</sup>. Sin embargo, las condiciones económicas, las necesidades defensivas de la provincia y la falta de edificaciones para la nueva ciudad, obligaron al gobernador Manuel Centurión, quien ejerció el mandato en la etapa inicial de la fundación y, al parecer, con gran acierto, a establecer impuestos, como fue el del guarapo de aguardiente en 1771 para culminar la construcción de la iglesia e iniciar la de un hospital y otras obras públicas<sup>12</sup>.

Según las apreciaciones del gobernador, el producto de las Cajas Reales sólo alcanzaba para el pago de la tropa y de los oficiales del Orinoco y eran indispensables 10.000 pesos más anualmente para subvenir a los gastos de embarcaciones, artillería, presidiarios, reparos de obras y cuarteles. Esto le condujo a solicitar la aprobación del estanco del aguardiente y del derecho de alcabala, los cuales, aseveró,

se vio en la necesidad de restablecer con acuerdo del oficial real y sin perjuicio de los antiguos vecinos de Guayana. Ambas exacciones rendían alrededor de 5.000 pesos, de manera que para completar los 10.000 necesarios, también pidió que del sobrante del situado de México que quedaba en Cumaná, se los remitiesen anualmente. Además, se planificó utilizar los recursos en dos obras muy necesarias para la seguridad de la provincia, como lo eran el fuerte de San Carlos del Orinoco y el cuartel de Angostura<sup>13</sup>. La Corona terminó aprobando los dos impuestos, pero con la advertencia al gobernador de abstenerse de inmiscuirse en esas materias, que sólo eran propias de la superior autoridad. Con relación a las infraestructuras defensivas, ordenó la elaboración de un informe sobre los sobrantes de las Cajas de Cumaná, el estado de las edificaciones y lo necesario para su culminación<sup>14</sup>.

Desde la perspectiva del Cabildo de Guayana, a la provincia se le estaba cercando con contribuciones que limitaban la consolidación del poblamiento y el fomento de la economía. En su reunión del 22 de septiembre de 1777, los capitulares conocieron y apoyaron una representación del alcalde ordinario y regidor Vicente Antonio Oronoz en la cual reclamó porque, de permanecer los nuevos impuestos, a los que se había sumado el estanco del tabaco, se empobrecería aún más el vecindario y, tomando en cuenta que éste no tenía suficiente arraigo, se corría el riesgo de despoblación de la provincia. Lo cual también podría afectar los objetivos de la Monarquía en la región, como eran el fomento de la agricultura, la reducción de los indígenas y una más estrecha relación comercial con España. El regidor sostuvo que sólo cuando se fomentase la producción y el comercio podrían contribuir con todos los derechos que se estipulaban para los dominios españoles en América<sup>15</sup>.

Ornoz llamó la atención sobre los aspectos que consideraba de mayor relevancia y limitantes de la economía guayanesa y el impacto que sobre ella tenían los impuestos. Puntualizó que debido a la situación geográfica de la provincia, los costos para el transporte de productos por vía terrestre y fluvial, desde y hacia la región eran muy elevados. De igual manera, que los comerciantes vinculados con el resto de las colonias españolas tenían pocos recursos y las cantidades y valores de los productos que traficaban eran muy modestos, por lo cual les afectaba mucho el pago de las contribuciones de alcabala, armada

y almojarifazgo. También destacó que la gente pobre vivía de la producción y comercialización del tabaco y el aguardiente, pero desde el establecimiento de los estancos de ambos productos habían quedado sin poder ejercer otros oficios decentes. A todo lo anterior, agregaba que los titulares de navíos de registro, con los que ocasionalmente se realizaba un comercio directo con España, normalmente abusaban para surtir los productos a precios muy elevados y pagaban a muy bajos los que aceptaban de la provincia. Finalmente, demostró que los beneficios anuales de los nuevos derechos ascendían de 10.000 a 12.000 pesos, siendo irrelevante el incremento y no tenía sentido su sostenimiento<sup>16</sup>.

Así, los impuestos eran considerados como los principales obstáculos para el arraigo de los vecinos y, en consecuencia, se advertía que éstos se mudarían a las islas y provincias cercanas, perdiéndose lo adelantado hasta entonces en Guayana, por lo cual se solicitaba su eliminación para todos los vecinos, como para las personas que en adelante se estableciesen en ella<sup>17</sup>.

En una certificación elaborada por el oficial real, Andrés de Oleaga, se entiende el asunto, pues la alcabala conformaba un porcentaje relevante del total de las Cajas Reales. Para 1776, las rentas de Guayana ascendían a 11.460 pesos, de los cuales 5.528 eran producto de la alcabala a 2%, es decir más de un 48% del total, la cual procedía esencialmente de lo recaudado del comercio interprovincial entre Guayana y Barinas, vital para ambas provincias. El estanco del tabaco apenas ascendió a 111 pesos y el de aguardiente de caña a 312 pesos, aunque posteriormente también mostrarán una dinámica interesante<sup>18</sup>. A esto es necesario agregar, que si bien los capitulares y muchos otros pobladores, no estaban afectados directamente por los impuestos más importantes, por ser antiguos vecinos de Guayana y porque no tenían los recursos suficientes para vincularse con las redes mercantiles, sí les perjudicaba a los nuevos comerciantes, especialmente vascos y catalanes, recién establecidos en la ciudad y monopolizadores de las transacciones más relevantes y con los cuales los capitulares tuvieron algunas relaciones económicas. Todo lo expuesto fue representado al rey solicitándole relevar de contribuciones a los vecinos de la provincia y a las nuevas personas que en adelante se estableciesen.<sup>19</sup>

Desde la metrópoli las principales autoridades atendieron el asunto pidiendo los informes y consultas correspondientes. El

contador general de Indias opinó que, a primera vista, podría parecer recomendable y justa la pretensión del Ayuntamiento, pero en realidad no era así, porque la concesión de supresión de derechos a los emigrados a la Angostura no tenía conexión con solicitar la misma gracia para los demás habitantes de la provincia ni para los aspirantes a establecerse allí, ya que ello había sido una merced del rey para recompensar a los antiguos habitantes de Guayana por todo lo que arriesgaron en la emigración y porque persistían las causas justificadoras de la aprobación de los impuestos establecidos por Centurión<sup>20</sup>.

Se observó también que el recurso escrito estaba mal elaborado y poco justificado y, aunque iba recomendado por el gobernador y el vicario, se apreciaba que éstos lo habían hecho por persuasión del Ayuntamiento, ya que de haberse suscitado los perjuicios referidos, era extraño que anteriormente no lo hubiesen informado, como era de su obligación y, por el contrario, documentos anteriores sólo hablaban del visible progreso de la provincia. Finalmente se consideró que, a excepción de los emigrados de la antigua ciudad, los habitantes de Guayana no estaban excluidos de contribuir con los reales derechos, pero que en ello no debía considerarse a los ramos estancados; y, finalmente, que respecto del estanco de la bebida de guarapo no se innovase de manera alguna, para el beneficio de las obras públicas necesarias de Guayana<sup>21</sup>.

Las aspiraciones de los guyaneses se desvanecerían en el Consejo de Indias, un año más tarde. La institución consideró que las libertades concedidas a los antiguos pobladores de Guayana y otras nuevas que se solicitaban, no podían servir de excusa para pedir la exención para todos los nuevos habitantes, en razón de haber sido la merced real una especie de capitulación expresa con los antiguos pobladores, a lo cual se aunaba que los privilegios previstos en las leyes de población no eran adaptables al caso, al no haberse realizado ningún nuevo descubrimiento, sino la fundación de una ciudad producto de un traslado en una provincia ya conocida y poblada. Además, se puntualizó que los problemas económicos no podían servir por sí solos para solicitar la exoneración de impuestos. Sin embargo, considerando el peligro que representaban los franceses, holandeses y portugueses en la región<sup>22</sup>, se estimó conveniente expensar algún auxilio a los vecinos con la finalidad de fomentar la economía y fortalecer a la Real Hacienda, el cual consistía en la liberación de pechos y derechos

reales por cinco años a los nuevos vecinos que se establecieran; aunque creemos que no hubo resolución definitiva al respecto<sup>23</sup>.

### **3. Rechazo al estanco del tabaco**

El estanco del tabaco en Guayana, al igual que había sucedido en el resto de las provincias venezolanas, planteó fuertes discusiones entre los funcionarios provinciales encargados de su establecimiento y las autoridades locales que pugnaban por la total libertad de su cultivo y comercialización. La región experimentó distintos sistemas, pero ninguno dio resultados positivos ni para los intereses de la provincia ni para los de la Corona, fundamentalmente porque la producción y calidad del tabaco en la zona eran limitadas. Como Guayana había estado sujeta al virreinato de la Nueva Granada, desde 1774 se le incluyó en el estanco del tabaco, pero los rendimientos fueron muy pobres rechazándose sin éxito por el Cabildo, como vimos en el apartado anterior.

Al hacerse efectiva la incorporación de Guayana a la jurisdicción de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de Caracas, debió decidir, como las demás provincias sujetas a la nueva jurisdicción, entre adoptar el estanco o el encabezamiento<sup>24</sup>. En enero de 1779 el administrador general de Hacienda de Guayana, Andrés de Oleaga, comunicó al Ayuntamiento los aspectos contenidos en la real cédula que establecía el estanco del tabaco y las órdenes de la Intendencia para llevarla a ejecución. Oleaga opinó que era preferible escoger el encabezamiento en vez del estanco, encargándose a un miembro del Ayuntamiento la cobranza del mismo y la entrega en las Cajas Reales, ello lo justificaba porque conllevaba la ventaja de quedar en libertad la comercialización y utilización del tabaco<sup>25</sup>.

Todo tipo de contribución relacionada con el tabaco indisponía a los agricultores y comerciantes con la burocracia representante de la Monarquía española. El Cabildo de Guayana discutió el asunto y acordó que todavía estaba pendiente lo representado sobre el mal estado de la provincia, además adujo que le era extraña la cualidad y naturaleza de la contribución por encabezamiento y que no encontraba razones para entenderlo como un bien para el público y para el rey. Sin embargo, bajo la protesta de presentar el problema ante la Corona, los capitulares aceptaron prestar el consentimiento a la nueva contribución, pero sin participar de manera alguna en su cobranza<sup>26</sup>. Así lo expuso el

Cabildo al Rey, recordando además el estado de crisis de la provincia por la continua imposición de derechos y planteando que los únicos verdaderamente beneficiados del encabezamiento eran los comerciantes españoles que se lucrarían, quedando los vecinos pensionados<sup>27</sup>.

La Intendencia, en atención a los problemas planteados, permitió la libertad de cultivar el tabaco bajo la asistencia del Estado, pero esto tampoco dio los beneficios esperados. Razón que determinó, al momento de elaborar el nuevo reglamento de administración del estanco de 1783, proyectar el establecimiento de un verdadero monopolio circunscribiendo el cultivo exclusivamente en la villa de Uputa, del tipo curaseca, utilizado mayormente para la exportación, pero los resultados también fueron limitados, produciéndose apenas unos 2.000 quintales anuales<sup>28</sup>.

Aunque el estanco del tabaco se fue consolidando<sup>29</sup>, el Cabildo continuó sosteniendo que la única manera de propender al fomento de la provincia era la libertad absoluta de siembra y comercialización del fruto<sup>30</sup>. El síndico procurador general Santiago Bonalde y Robles, tratando de evitar la implantación del estanco, expuso en 1783 que el tabaco era el cultivo más apropiado para la región, en razón de no tener Guayana tierras muy fértiles para otros frutos como el cacao o la caña de azúcar, productos que necesitaban de grandes inversiones, las cuales nadie tenía, y los pocos trapiches se utilizaban para destilar aguardiente. Además que el otro rubro importante de la provincia como eran los cueros, dejaban pocos beneficios pues apenas alcanzaban para abastecer a un buque anual<sup>31</sup>.

Las reacciones del Cabildo, en pro de la eliminación del monopolio, se acentuaron con motivo de la real cédula del 28 de febrero de 1789, que procuró impulsar la actividad de los puertos menores, como el de Guayana, declarándolos libres de todo derecho, incluso el de alcabala, pagando lo mismo que se exigía en la exportación a las colonias neutrales, además la disposición real permitía exportar tabaco sin ningún tipo de exacciones.<sup>32</sup> Los capitulares guayaneses, entendiendo que de igual manera podían cultivar libremente el fruto, solicitaron al gobernador de la provincia y al intendente que así se lo permitiesen, pero no tuvieron respuesta favorable<sup>33</sup>.

Diversidad de condiciones entre las distintas regiones venezolanas fue un elemento que el Cabildo trató de usar para convencer a las autoridades hacendísticas de la necesidad de permitir la libertad de

cultivo para Guayana, pero las nuevas autoridades centralizadoras, que manejaban todos los asuntos desde Caracas, rara vez entendían estas apreciaciones. El Cabildo, comunicó al Rey el problema refiriendo que el temor fundamental de los funcionarios de Caracas, como era el contrabando con las otras regiones donde se había establecido el estanco, si se llegaba a eliminar el mismo en Guayana, era infundado. Argüían que la ciudad de Angostura estaba distante de las otras capitales provinciales, el tráfico comercial con ellas era escaso pues conllevaba costos muy altos y que el tabaco guayanés, por ser de inferior calidad, no sería ni apetecido ni competitivo. De manera que en vez de perjuicios para las rentas reales, se obtendría ganancias, como las reportadas cuando a pesar de existir el estanco se permitió cultivarlo sin restricciones y fue el real estímulo del comercio directo entre Guayana y España, con grandes beneficios para la provincia, todo lo cual se perdió cuando se circunscribieron los cultivos sólo a la villa de Upata<sup>34</sup>.

Era de esperarse que tantas quejas en Venezuela sobre el estanco del tabaco tuvieran consecuencias importantes, las de Guayana, aunadas a las otras que estaban presentando los demás Cabildos, serán las de mayor peso para que la Monarquía decida proyectar en 1792 la abolición del estanco, sin embargo los intereses encontrados entre regiones y el empeño de la burocracia colonial en resguardar al máximo los recursos de la Real Hacienda, lo imposibilitaron.

#### **4. Dificultades de vinculación con el comercio exterior**

La provincia de Guayana, a través de su puerto fluvial sobre el Orinoco, tenía una excelente conexión para dar salida, por la vía legal, a su producción, fundamentalmente de cueros, ganado y tabaco, para las colonias hispánicas en el Caribe o bien para las colonias neutrales, de donde se importaban herramientas, esclavos, textiles y otros bienes manufacturados, que para la fecha se presentaba como el comercio más importante; o bien para la propia España, todavía no suficientemente desarrollado. Además, durante el último cuarto del siglo XVIII, el puerto se había convertido en la vía más expedita de Barinas para vincularse con el mercado exterior, relación que era el estímulo que impulsaba la economía de ambas provincias. También los numerosos caños que forma el Orinoco en su desembocadura al mar,

proporcionaban una magnífica vía para el ejercicio del contrabando, que siempre se mostró como uno de los principales problemas a resolver por las autoridades. Ante las dificultades para combatirlo, la solución se planteó en el establecimiento del comercio libre con las colonias neutrales, a lo que en principio se mostró reticente la Corona, pero poco a poco se evidenció que no sólo beneficiaba a comerciantes y cosecheros, sino también a las arcas reales. De lo cual se harán eco las propias autoridades provinciales, primero solicitando la gracia de comercio libre, como lo hizo en 1771 el gobernador Manuel Centurión<sup>35</sup>; y segundo accediendo provisionalmente al comercio con colonias caribeñas de otras potencias<sup>36</sup>.

Algunos de los más destacados comerciantes de Guayana como Gaspar Vidal, Benito Orfila, Carlos Duassan, Miguel Ortega, Vicente Franco y Juan Yanes, representaron, ante el gobernador Centurión, que en concordancia con los proyectos de eliminar el contrabando y establecer una relación directa con España, se habían esforzado hasta poner en giro en 1772 el primero de los registros que del puerto salió para la península y que las utilidades producidas estimularon a los comerciantes de Cádiz, obteniendo licencia para tratar con la provincia. Pero que éstos, en vez de producir beneficios, sólo miraban por sus propios intereses y no atendían a los de los vecinos, sin abastecer correctamente la región. Denunciaron que sólo compraban los productos de mayor valor y calidad, obligando a los cosecheros a recibir en paga, efectos. Terminaron solicitando, como única solución, licencia para la exportación de los productos de la provincia en sus propias embarcaciones, retornando géneros, ropas, herramientas, pólvora y municiones<sup>37</sup>.

Los comerciantes radicados en Guayana se basaban en una orden del virrey de Nueva Granada de 1773, por la cual se les permitió el comercio con colonias neutrales en consideración de las dificultades del erario para realizar expediciones de reducción de los indígenas, la falta de textiles para los vecinos, las ventajas que significarían para la Real Hacienda, la imposibilidad de controlar el contrabando y la necesidad de apuntalar el progreso de la nueva ciudad y de la provincia de Guayana<sup>38</sup>.

Gabriel Clavero, síndico procurador general, apoyó la petición, pues no sólo era el vecindario de Guayana el que se veía afectado en las limitadas transacciones mercantiles, sino también el de Barinas, por la

estrecha relación que había entre ambos comercios. Consideró que era un justo premio a los comerciantes por las entradas que habían realizado en la reducción de los indígenas, además de la ayuda que prestaron para la construcción de un templo y colaboraban con la población fiando sus productos "...sin gabela, ni tiranía, sino con caridad y desinterés...". Terminó recordando que el comercio neutral había causado beneficios a la Real Hacienda por los impuestos que se exigieron<sup>39</sup>.

El gobernador Centurión concedió el permiso para que se pudiese llevar a las colonias extranjeras el tabaco y otros frutos y también para que retornasen con lo que la provincia requiriese, todo con la característica de provisional, hasta tanto no llegasen los navíos de España. Esto fue consultado al virrey de Santa Fe<sup>40</sup>, allí el fiscal opinó que todas las leyes prohibían las transacciones con extranjeros y sus colonias y que de permitirse lo solicitado, se ocasionaría un ilimitado comercio de graves consecuencias, por lo que deberían suspenderse los efectos de la orden del 9 de julio de 1773 y del decreto del gobernador<sup>41</sup>. El virrey, el 10 de mayo de 1776, proveyó se ejecutase lo opinado por el fiscal<sup>42</sup>.

En ese mismo año, la propia Monarquía también decidió desautorizar la licencia, ya que en consulta del Consejo de Indias se adoptó la opinión del contador general, para quien los problemas de Tierra Firme se debían fundamentalmente al contrabando y que de mantenerse permisos como los aprobados en Guayana era equivalente a abrir un comercio general con los extranjeros. Además, se informó que se estaban estudiando otras disposiciones para el auxilio de Guayana<sup>43</sup>. Seguramente, esto último se refería a las discusiones que se realizaron entre la Compañía de Barcelona, que actuaba en el oriente venezolano, la Compañía Guipuzcoana y comerciantes particulares de Cádiz para obtener el comercio de Guayana con la metrópoli. De hecho, el 19 de noviembre de 1776 se concedió a la Guipuzcoana el comercio directo, sin monopolio, desde España con Cumaná, Guayana, Margarita y Trinidad<sup>44</sup>.

Sin embargo, a raíz de las paralizaciones de los tráficó comerciales, entre la metrópoli y sus colonias, debido a los conflictos bélicos en los que se involucró España, sobre todo a partir de 1781, las autoridades locales y provinciales solicitaron a la Intendencia de Ejército y Real Hacienda licencias para tratar con los neutrales,

las cuales fueron concedidas parcialmente, constituyéndose un voluminoso tráfico que impulsó a la economía guayanesa en las décadas de los 80 y 90 del siglo XVIII y un aumento significativo de las cuentas de Real Hacienda<sup>45</sup>. Además, la Intendencia, en vista de informes del Cabildo, delegó en el gobernador de Guayana facultades para otorgar directamente los permisos para la extracción de frutos<sup>46</sup>, con ello evitaba a los comerciantes tener que acudir directamente a Caracas como ya lo habían hecho Juan Yanes, José Luis Basanta, Patricio Álvarez, Gaspar Vidal, Manuel Ferrán, Juan de Jauregui, y la propia Compañía Guipuzcoana<sup>47</sup>; pronto ésto constituyó un estímulo significativo y aumentó los tráficos de productos al Caribe, de donde se retornaba con negros, dinero y mercancías<sup>48</sup>. Por otra parte, el comercio con neutrales dio la oportunidad de ejercer el curso, para algunos mercaderes propietarios de naves<sup>49</sup> y al propio Cabildo de demostrar servicios a la Corona, con motivo de la incursión de una embarcación inglesa en las rutas fluviales orinoquenses<sup>50</sup>.

Es de hacer referencia a las diferencias provocadas por los permisos concedidos para tratar con neutrales entre comerciantes - quienes usaban a los Cabildos como voceros- y los responsables de la Real Hacienda, especialmente porque no siempre se estaba claro sobre los derechos reales que debían exigirse, lo cual suscitaba críticas a los burócratas coloniales<sup>51</sup>. Pero también había tensiones entre las autoridades caraqueñas que recelaban del trato con los neutrales, por la frecuente vinculación que se le hacía con el contrabando, y los funcionarios provinciales que debían ceder ante los comerciantes en situaciones críticas, sobre todo durante los ceses de los conflictos bélicos cuando procuraban el retorno a las normativas que regulaban el comercio entre el imperio y sus colonias<sup>52</sup>. Los mercaderes continuaron insistiendo de 1783 a 1792, para el otorgamiento de permisos especiales, para exportar mulas, reses y cueros, concediéndosele algunos<sup>53</sup>, acarreado en ocasiones las críticas de comerciantes vinculados con las casas de Cádiz<sup>54</sup>, hasta que las autoridades las suspendían o vigilaban más estrechamente sus reglamentaciones, por órdenes desde la metrópoli<sup>55</sup>.

Las autorizaciones para el comercio neutral se expidieron de nuevo para América en 1797, pero se eliminaron en 1799<sup>56</sup>. No obstante, las necesidades económicas obligaron a las autoridades

hacendísticas locales a aceptar presiones y permitirlo provisionalmente en 1801<sup>57</sup>, lo cual era por poco tiempo, casi siempre por órdenes en contrario desde la metrópoli, pues a inicios de 1802 el gobernador de Guayana solicitaba se concediese al puerto de la provincia comerciar con neutrales, implementándose el mismo, el 2 de febrero<sup>58</sup>. Estas situaciones inestables, creadas por la poca claridad de la legalidad, conllevaban inevitablemente al enfrentamiento entre mercaderes y las autoridades provinciales. En Guayana los más importantes los encabezó José de Heres —quien en diversas ocasiones había ejercido oficios municipales—, a nombre de los demás hacendados y comerciantes, que en su opinión alcanzaban a treinta y cinco, en contra del gobernador que no abría el puerto para tratar con las colonias de neutrales, desconociendo las particularidades y necesidades de la economía guayanesa. Muy posiblemente, la decadencia del Cabildo, que sólo se componía de unos cuantos miembros en ésta época, por el desgano de la elite por adquirir los cargos capitulares, hizo que se prescindiera de la institución de gobierno local<sup>59</sup>.

La negativa del gobernador Inciarte de permitir a los hacendados y comerciantes Juan de Jauregui y Jacinto Manterola licencia para el comercio neutral, incumplía con una aprobación de la Intendencia de 2 de febrero de 1802, pero se excusaba en no poder acceder a la exportación de novillos por la falta que hacían al abasto público, a no ser que los criadores se obligasen en adelante al suministro de la capital. Para los hacendados y comerciantes esa medida sólo contribuía a desanimarles hundiéndolos en la ruina, pues la ganadería era el producto clave de la economía, estancándose además los buques de los comerciantes en el puerto y desanimando a los abastecedores, con lo cual quedaría la provincia sin productos y a altos precios, y sin ocupación las personas que trabajaban tanto en las haciendas como en la navegación. El 26 de febrero de 1803, el Intendente ordenó que se cumpliera con su orden de autorización del comercio neutral, pero en 12 de mayo, en virtud de mandatos reales, se expidió una circular prohibiéndolo de nuevo, a excepción del que podía realizarse con mulas. Esta nueva orden fue criticada por Heres usando los ya clásicos argumentos de despoblación de la provincia y quiebra de los principales actividades económicas de una región pobre dependiente de

la economía ganadera, aspectos que tuvo muy presentes el Intendente para ordenar en 24 de noviembre de 1803 que no se impidiese en Guayana la exportación de novillos a colonias, obteniéndose la aprobación real, tres años más tarde<sup>60</sup>.

### **5. Temores por la actuación de la Compañía Guipuzcoana**

Además de las vinculaciones con el Caribe, la otra posibilidad de comercio legal de Guayana era el directo con España, pero hasta la década de los setenta del siglo XVIII, éste fue prácticamente nulo, la región no tenía muchos productos apetecibles para los comerciantes peninsulares, quienes se mostraban un poco remisos por el riesgo de la expedición y la poca seguridad en las ganancias. Desde 1767 el comandante de Guayana, Manuel Centurión, representó a la Monarquía los esfuerzos que había realizado para combatir el contrabando, pero a pesar de algunos éxitos, no había conseguido que ni la Compañía Guipuzcoana ni la Compañía de Barcelona se comprometiesen a abastecer a la provincia, lo cual garantizaba la recurrencia del comercio con el extranjero. Centurión observaba como solución el envío de un navío de registro anual desde España con valores de 60.000 pesos, que tendrían más garantía si se permitía a Barinas exportar por Guayana 1.000 cargas de cacao<sup>61</sup>.

Informes del Consulado de Cádiz, comerciantes catalanes, gobernadores de las provincias venezolanas, contadores de Indias y compañías de comercio, entre 1768 y 1776 sirvieron al Consejo de Indias para estudiar el asunto y proponer la mejor manera de relacionar algunas provincias de Tierra Firme como Margarita, Cumaná, Trinidad y Guayana, a las márgenes del imperio, con un comercio directo con España. Era una tarea ardua, pues no sólo Guayana, sino también las otras provincias orientales, no presentaban mayor interés para los comerciantes peninsulares, como lo dejaba en claro el Consulado de Cádiz, al comunicar que los riesgos de la navegación y la pobreza de la región no garantizaban una expedición, a pesar de ofrecerse posibilidades de hacer el comercio exclusivo por algunos años y con reducción de impuestos a condición de que quienes resultasen beneficiados se hicieran cargo del resguardo marítimo. Las Compañías Catalana y Guipuzcoana, que hicieron propuestas de vincularse con el comercio guayanés, contradecían el nuevo modelo económico español, que prefería el libre

comercio al monopolio con privilegios; de la primera se temía porque ya había sido involucrada con el contrabando y los resultados de su actividad en las provincias del oriente venezolano no eran del todo positivos; de la segunda se recelaba que alcanzase un poder extraordinario y que luego quisiese extender las facultades de que gozaba en Caracas y Maracaibo, con independencia a lo que se comprometiese en Guayana; se agregaba a ello la permanente aversión que los venezolanos le vociferaban. Todo lo cual inclinó al Consejo de Indias a favor de la asociación de los comerciantes de Cádiz de los hermanos Martín José y Juan Esteban Lizardi, redactándose todas las condiciones<sup>62</sup>. Sin embargo, sin que sepamos las causas, esa proposición no tuvo resultados positivos y se favoreció a la Compañía Guipuzcoana<sup>63</sup>.

La Compañía inició sus actividades en la región de Guayana en 1778, de inmediato el Cabildo procuró conocer los términos de la contrata. Primero, porque no se le tomó en cuenta en este asunto y, segundo, posiblemente por noticias de la mala relación que había mantenido la empresa vasca con las elites capitulares de Caracas y Maracaibo<sup>64</sup>. El 17 de agosto el síndico procurador hizo presente al Cabildo que las gracias reales que pudo haber concedido la Monarquía a la Compañía, seguramente fue con la intención que también las hiciese efectivas a los vecinos de la provincia. Llamó la atención sobre que el factor de la Guipuzcoana no se hubiese presentado al Cabildo para hacer pública la real disposición por la cual se le dieron las facultades para comerciar con Guayana, más aún cuando ya había abierto tienda sin conocimiento alguno del instituto municipal<sup>65</sup>.

Propuesta que el Cabildo aceptó, solicitando que el factor de la Compañía remitiese la documentación<sup>66</sup>, éste se negó por considerar que al igual que en la provincia de Venezuela, debía entenderse que era al gobernador a quien tocaba conocer de los asuntos más relevantes como juez conservador de la Guipuzcoana<sup>67</sup>. El gobernador Antonio Pereda agregó que la Compañía no había abusado en asuntos de precios, contribuiría con los derechos de la Real Hacienda, mantendría el corso y resguardo y tenía proyectos de interés para la provincia y sus habitantes, advirtiendo al Cabildo que no se mezclase en estos asuntos<sup>68</sup>.

En carta al ministro José de Gálvez, el gobernador expuso que la protesta del Cabildo se debía a que la mayoría de sus miembros eran

pequeños comerciantes que sacaban al fiado considerables cantidades de efectos de los navíos de registros particulares, a lo cual se habían negado los factores de la Compañía<sup>69</sup>. Todo ello lo consideró el fiscal del Consejo de Indias, quien fue de opinión que se aprobara lo actuado por el gobernador, pero que en adelante se informase al Cabildo de las cédulas que tratasen del gobierno económico, para que pudiese instruir los recursos competentes en utilidad del común<sup>70</sup>. El Consejo así lo aprobó, pero siempre y cuando fuesen las órdenes que el gobernador considerase convenientes<sup>71</sup>.

La relación del Cabildo con la Compañía fue un poco extraña pues, por ejemplo, el factor Fermín Saninenea intentó comprar cargos municipales y fue electo como alcalde ordinario y, cuando la empresa ya no existía, los capitulares culparon a la Guipuzcoana del atraso de la provincia:

...desde el año de setenta y tres que empezaron a venir los primeros registros de España a fuerza de instancia del señor gobernador don Manuel Centurión... hasta el de mil setecientos setenta y ocho se hicieron ocho o nueve retornos a Cádiz, en cuyo limitado tiempo hizo progreso esta reciente fundación y hubiera hecho mayor si desde el último año no se hubiera abrogado así el comercio la Compañía Guipuzcoana, con prohibición de otros que estuvo hasta su extinción y como también al mismo tiempo se estableció la Intendencia y por causa de una y otra han llegado al estado de pobreza en que se hallan por la primera, porque privó enteramente el comercio con tratados poco adaptables para este país y tal vez rezagos de otros almacenes y expediciones y por la segunda por sólo haber privado la siembra de dicho tabaco...<sup>72</sup>

## **6. Exposición de las causas de los problemas económicos**

En la consolidación de la provincia de Guayana y la ciudad de Angostura jugó un papel relevante el gobernador Manuel Centurión, quien entre 1766 y 1776 ejerció una de las labores más relevantes en defensa, población, evangelización y economía, lo cual fue reconocido por la sociedad de la época<sup>73</sup>. Pero esa gerencia no fue mantenida por los posteriores gobernadores e incluso algunos de ellos enfrentaron fuertes desavenencias con la institución municipal, ésta incluso expuso las diferencias de los períodos de gobierno, al producirse un conflicto con Antonio de Pereda, sucesor de Centurión:

...habiendo vuestro paternal amor difundido benignísimas singulares reales gracias a estos fieles vasallos en vista de los trabajos que han sabido tolerar en su transmigración, ha tocado el cuerpo capitular dos épocas, la una durante el mando de vuestro teniente coronel don Manuel Centurión jefe casi inimitable en concebir el real espíritu de clemencia de V.M. y la otra en el de vuestro actual gobernador teniente coronel don Antonio de Pereda que demasadamente austero observador de vuestras generales leyes estatuidas para las provincias de radicación, ha querido acomodar ésta a aquellas con una viciosa interpretación, debiendo ser por el contrario, y sin quererse hacer cargo que no es ni ha sido otro vuestro real ánimo que hacerla feliz y ponerla en estado que pueda compensar en parte a lo mucho que para su fomento de inmemorial ha estado y está contribuyendo vuestro real erario...<sup>74</sup>

En carta de noviembre de 1782 el Cabildo se quejó ante el Rey de la mala gestión del gobernador Antonio Pereda, al que acusaban por limitar las facultades del Cabildo en el repartimiento de solares pertenecientes a los ejidos; manifestar poca diligencia por el fomento de la provincia; su ineficacia para promover los medios en la defensa del territorio; tener una obsesiva preocupación por los intereses de la Real Hacienda en detrimento del vecindario; inmiscuirse en prerrogativas municipales como el conocimiento del ramo de pulperías; ser indiferente hacia las necesidades de la población y su poca colaboración con el Cabildo, entorpeciendo su gestión, sin reconocerle su importancia política y social<sup>75</sup>.

Desde la perspectiva del gobernador, el Ayuntamiento estaba manipulado por uno de sus miembros y eran falsas las imputaciones que se le hacían y no se le podía culpar del decaimiento de la provincia, pues ésta nunca había tenido progreso, de lo cual eran ejemplo las diversas representaciones del Cabildo que en distintas ocasiones había manifestado el estado deplorable de la región. Por el contrario, adujo que durante su mandato habían aumentado la población, el movimiento comercial del puerto y el número de pulperías y, además, siempre se había mostrado proclive a colaborar con el Cabildo en la administración de la ciudad y si no había repartido los solares, se debía a que era un asunto privativo de la Intendencia<sup>76</sup>.

Se trataba de problemas con consecuencias en otros asuntos de la administración local. Así en 1783 el Cabildo no se reunió para realizar las elecciones de alcaldes ordinarios, por lo cual el gobernador arrestó a algunos capitulares y obtuvo el favor de la Audiencia de Santo Domingo cuando ésta les reprimió y multó<sup>77</sup>. El gobernador argumentó que todo se debió a la actuación de unos regidores poco aptos para el ejercicio de sus funciones<sup>78</sup>. La Monarquía no decidió sobre la controversia, pues cuando la conoció ya el gobernador Pereda había sido promovido y las faltas que se le imputaban debían ser conocidas en el juicio de residencia<sup>79</sup>.

Dedicación especial puso el Cabildo en las fiestas para celebrar la proclamación de Carlos IV, de lo cual informó a la Monarquía con bastante detalle el 31 de julio de 1789, aprovechando para replantear lo que consideró como los problemas económicos fundamentales de la provincia y solicitar las soluciones apropiadas. Argumentó el mal estado de la agricultura por no tener posibilidades de vincularse a los mercados externos mediante cultivos exportables, pues el único que podía estimular a los agricultores era el tabaco y estaba estancado. Como consecuencia de esto tampoco se podía potenciar el comercio, pues el tabaco era el atractivo principal de los negociantes que visitaban la región, a lo cual se aunaba la dificultad para disfrutar de la gracia de la libre introducción de negros esclavos, por verse obligados a hacerlo desde Puerto Cabello, en la provincia de Venezuela, elevando exageradamente los costos. Por otra parte, los capitulares también solicitaron la facultad de poder usar un escudo de armas<sup>80</sup>.

Como el Cabildo insistía en los mismos aspectos, se demuestra las pocas atenciones que el Estado español le prestaba a la provincia, a pesar de su evidente situación geoestratégica de capital importancia para el imperio. Otras políticas se tomaban sin tener en cuenta sus condiciones particulares y se hacían sin conocimiento de causa; sólo se atendía a la versión de unos pocos funcionarios coloniales, fundamentalmente de Caracas; además, no se atrevía a arriesgar unos pobres recursos de la Real Hacienda guayanesa y menos se quería invertir en la región.

El gobernador Luis Antonio Gil también expuso el asunto a la Monarquía. Compartió con el Ayuntamiento la necesidad de abolir el estanco que, desde su perspectiva, daba muy pocas ganancias a la Hacienda y limitaba las potencialidades de Guayana. En 1790, el año

de mayor ingreso desde el establecimiento de la renta, se vendieron cerca de 1.000 arrobas de tabaco, por un valor aproximado en pesos de 12.500, pero como los costos de producción habían ascendido a unos 8.000, las ganancias se reducían sólo a algo más de 4.000. Diagnóstico que le permitió solicitar la libertad del cultivo del tabaco con un impuesto de 2 pesos por cada arroba por exportación del producto, cobrándosele los otros derechos sobre el comercio. Se notaba en esto, que prácticamente nunca se podía actuar si no se garantizaba el resguardo de la Real Hacienda<sup>81</sup>. El tema fue tratado en consulta del Consejo de Indias, pero se dio largas al asunto, concediéndose solamente el escudo solicitado<sup>82</sup>, quedando de nuevo defraudadas las esperanzas de los capitulares por tratar de impulsar la economía.

Con motivo de las interrupciones comerciales entre España y sus colonias en la década de los noventa del siglo XVIII y primera del XIX, se redescubrieron en Guayana las debilidades de su economía, que continuaba vinculándose con el mercado externo con muy pocos productos, fundamentalmente ganaderos, y sirviendo de intermediaria de la producción de Barinas que usaba el puerto guayanés como el principal para poder exportar e importar. Así comerciantes y hacendados, a través de José de Heres, quien en varias ocasiones sirvió oficios capitulares, replantearon sus problemas en 1802 y expusieron algunas soluciones<sup>83</sup>.

La despoblación de la provincia era una de las primeras preocupaciones, para lo cual proponían la reducción del precio de 60 pesos por legua de tierras baldías para poder estimular la inmigración de los españoles que podrían provenir de Trinidad, La Española y Canarias y aumentar la defensa fortificando las entradas al río Orinoco. El estanco del tabaco, continuaba siendo observado como una de las primeras causas de la decadencia de la región, solicitándose de nuevo su abolición<sup>84</sup>.

Como era recurrente, en las observaciones de este comerciante, los impuestos eran la preocupación fundamental, ya que, desde su perspectiva, impedían las relaciones comerciales, encarecían los productos, desanimaban las inversiones y en general paralizaban la economía. El derecho de Avería en 5% sobre exportación de mulas, exigido para los fondos del Consulado, era criticado por estar destinado a invertirse en Caracas, sin atender las necesidades de obras públicas de Guayana, especialmente las que fomentaban la economía como el arreglo

del puerto, la construcción de puentes, la limpieza de los ríos y la apertura de caminos. La exención de derechos, privilegio de los emigrados de ciudad a la Angostura, siempre defendido, ahora era observado como injusto, pues se apreciaba que por no tener muchos compromisos esos comerciantes y hacendados no mostraban mayor interés por promover la economía, mientras el resto de los comerciantes debían cancelar hasta un 17% en impuestos, por lo cual solicitaba una exigencia moderada para esos privilegiados. Los derechos sobre la introducción de la sal desde Margarita y Cumaná, eran considerados excesivos y responsables del encarecimiento de un producto comprado a precio módico en su origen<sup>85</sup>.

A la élite también le molestaba las trabas puestas a las transacciones comerciales. La monopolización por los pocos españoles que arribaban al puerto de casi toda la producción de la provincia, la cual era comprometida para poder pagar los productos importados, observaban que sólo podía evitarse fomentando la agricultura para poder negociar productos sobrantes con las colonias amigas y neutrales. Por otra parte, se criticaba la prohibición de introducción desde Nueva Granada de harinas, lienzos, cordobanes, añil, cacao, café y azúcar, por temores de perjudicar el comercio desde el puerto de Cartagena. Otro reclamo era que para tratar con neutrales sólo se admitían novillos y mulas, lo cual limitaba igualmente las posibilidades de adquirir esclavos<sup>86</sup>.

La Monarquía no decidió nada sobre el asunto y en 1806 se pidió informes al Intendente. Los cuales no debieron llegar ya que en 1812 se repetirían ante las Cortes estas mismas solicitudes, igualmente sin éxito alguno.

## **7. Conclusiones: la autonomía y la persistencia de los limitantes económicos**

La independencia de Venezuela, promovida desde Caracas a partir del 19 de abril de 1810, tuvo amplio respaldo en la mayoría de las provincias y ciudades; pero también importantes resistencias, de las cuales destacan las actitudes de fidelidad a la Monarquía de las élites de Maracaibo, Coro y Guayana, ciudades que desde sus Ayuntamientos, además de enfrentar la propuesta emancipadora, también plantearon una mayor autonomía y solicitaron de nuevo reformas que desde el último cuarto del siglo XVIII consideraron indispensables para la consolidación de sus espacios socio-económicos

y político-administrativos. La participación en las Cortes y la aplicación de la Constitución de Cádiz, pese a que tuvieron resultados muy limitados, demuestran las aspiraciones locales, pero también las pocas posibilidades del liberalismo español para acceder a unas relaciones satisfactorias con sus posesiones, incluso las no disidentes<sup>87</sup>. Las ciudades señaladas anhelaron desde 1810 una representación efectiva en las Cortes, sólo Maracaibo tendrá un Diputado pues el gobierno español de entonces no accedió a las peticiones de los otros dos Cabildos, que debieron conformarse con manifestar sus aspiraciones ante diversas instituciones a través de apoderados<sup>88</sup>.

Guayana, que en un principio había reconocido a la Junta Suprema de Caracas, tuvo como principales preocupaciones la asistencia militar para su defensa; la independencia de las instituciones de Caracas, salvo de la Audiencia, con la constitución de un gran distrito junto con la provincia de Barinas, reconociendo las relaciones económicas muy interdependientes entre ambos distritos; y la libertad de realizar comercio sin limitaciones con todos los de Venezuela. Nada de ello tuvo pronta respuesta pues, como era natural en esos casos, se solicitaron los informes respectivos, que casi siempre tardaban años en producirse<sup>89</sup>. Las Cortes sí accederían en 1813 a la declaración honorífica de “muy noble y leal de Guayana”, además del uso de varias insignias en su escudo de armas. Desde mayo de 1813 José de Olazarra había pedido a favor de Guayana medidas de fomento económico y de fortalecimiento de su capacidad defensiva, ya que había sido instruido para que hiciese presente el estado decadente de la agricultura, el comercio, la industria y la población; además del descuido de la educación, los asuntos indígenas, la pronta administración de justicia y los establecimientos de caridad. Todo ello a pesar de que Guayana tenía grandes potencialidades y riquezas debido a su ubicación geográfica, pero que siempre había sido muy mal asistida de “...las madrastras a que ha estado dependiente”, refiriéndose esto, lógicamente, a la centralización de la administración de todos los ramos en Caracas. De las solicitudes en materia económica destacan: el hacer efectivo el donativo de 12.000 reses por los misioneros capuchinos catalanes, lo cual había sido aprobado desde 1780, pero que sin que se llegase a realizar; utilizar el producto de

los diezmos de caballos, ganados, algodón y otros frutos, lo cual ascendía a 60.000 pesos y que dichos artículos estuviesen libres de derecho para la exportación; que el comercio de la provincia fuese enteramente libre con las del virreinato de Santa Fe; que se invirtiese en los asuntos de la provincia los derechos de avería cobrados por el Consulado y que habían favorecido mayormente a Caracas. En los asuntos de defensa los guayaneses aspiraban a la protección autónoma del territorio y a una mayor vigilancia del contrabando debido a ser Guayana una frontera importante con otras colonias de naciones europeas, lo que no se podía atender bien desde Caracas ni de Santa Fe de Bogotá, por ello pedían la declaración de Comandancia General independiente y la colonización de la parte oriental del territorio de Guayana<sup>90</sup>. Posteriormente, en 1814, José de Heres, de quien ya hemos hecho referencia por las visiones que tenía de la economía guayanesa, representó en nombre de los comerciantes y hacendados de Guayana, pidiendo lo que había sido recurrente en las aspiraciones del poder local: activar mayores planes de colonización; eliminar el estanco del tabaco; disminución de derechos a los comerciantes; permiso para comerciar con colonias extranjeras; comercio libre entre Guayana y el Nuevo Reino de Granada y la introducción de negros esclavos.

### Notas y Bibliohemerografía

- <sup>1</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), Caracas, 287. Autos sobre la creación del Cabildo. Guayana, 1774-1776.
- <sup>2</sup> AGI, Caracas, 287. Carta del Cabildo de Guayana al rey en que solicita aprobación de sus oficios. Guayana, 18 de enero de 1776.
- <sup>3</sup> *Ibidem*. Carta del gobernador de Guayana al rey informando sobre los oficios capitulares. Guayana, 7 de enero de 1780.
- <sup>4</sup> *Ibidem*. Opiniones del contador general y del fiscal sobre erección del Cabildo. Guayana, 11 de septiembre de 1781.
- <sup>5</sup> *Ibidem*. Expediente sobre el remate de oficios concejiles del Cabildo de Guayana, mandado a realizar por el gobernador Antonio Pereda. Guayana, 13 de mayo de 1782.
- <sup>6</sup> En estos momentos reconstruimos la estructura del Cabildo de Guayana a través de las cuentas de Real Hacienda. AGI, Caracas, 678-691.

- 7 AGI, Caracas, 181. Acta del Cabildo. Guayana, 31 de julio de 1808.
- 8 *Ibidem*. Acta del Cabildo. Guayana, 3 de julio de 1809 y Acta del Cabildo. Guayana, 11 de julio de 1809.
- 9 AGI, Caracas, 139. Testimonios de los acuerdos de la Junta Superior erigida en Guayana en nombre de Fernando VII. Guayana, mayo-julio, 1810.
- 10 AGI, Caracas, 392. Expediente sobre la pretensión del Cabildo de Guayana para que se conceda libertad de toda real contribución en la provincia. Guayana, 1777.
- 11 *Ibidem*, fols. 20v.-22. Testimonios sobre las pretensiones del Ayuntamiento de Guayana solicitando la exención de impuestos. 1777. Real orden sobre exención de derechos en Guayana. Madrid, 22 de marzo de 1766.
- 12 *Ibidem*, fols. 29-33. Auto del gobernador Manuel Centurión por el que se establece la renta de guarapo. Guayana, 22 de agosto de 1771.
- 13 *Ibidem*, fols. 23v.-28. Real cédula por la que se aprueban las exacciones del gobernador Centurión y se ordena la elaboración de informes. Aranjuez, 2 de junio de 1776.
- 14 *Ídem*.
- 15 *Ibidem*, fols. 1-18. Acta del Cabildo. Guayana, 22 de septiembre de 1777.
- 16 *Ibidem*.
- 17 *Ibidem*.
- 18 *Ibidem*, fols. 34v.-35. Auto del oficial real Andrés de Oleaga. Guayana, 21 de octubre de 1777.
- 19 *Ibidem*. Representación del Cabildo de Guayana al rey sobre lo perjudicial de algunos impuestos. Guayana, 2 de diciembre de 1777.
- 20 *Ibidem*. Informe de la Contaduría General de Indias sobre la solicitud del Cabildo de Guayana de exención de impuestos. Madrid, 31 de agosto de 1778.
- 21 *Ídem*.
- 22 Sobre la política del expansionismo extranjero en Guayana véase: Manuel Donis Ríos: *Evolución histórica de la cartografía en Guayana y su significación de los derechos venezolanos sobre el Esequivo*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1997.
- 23 AGI, Caracas, 392. Consulta del Consejo de Indias sobre lo representado por el Ayuntamiento de Guayana en que solicita exención de derechos. Madrid, 9 de julio de 1779.
- 24 *Ibidem*. Expediente sobre el establecimiento en Guayana del estanco del tabaco. Guayana, enero-febrero de 1779.

- <sup>25</sup> *Ibidem*. Comunicación del administrador general de Real Hacienda Andrés de Oleaga al Cabildo. Guayana, 30 de noviembre de 1779.
- <sup>26</sup> *Ibidem*. Acta del Cabildo. Guayana, 1 de febrero de 1779.
- <sup>27</sup> *Ibidem*. Representación del Cabildo de Guayana al rey sobre la determinación de la Intendencia de reducir a encabezamiento la administración de la renta del tabaco. Guayana, 13 de febrero de 1779.
- <sup>28</sup> Eduardo Arcila Farías. *Historia de un monopolio. El estanco del tabaco en Venezuela, 1779-1833*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1977, pp. 110-113.
- <sup>29</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Intendencia de Ejército y Real Hacienda, LIII, fol. 102. Oficio del superintendente para la Junta de Dirección de la Renta del Tabaco, informando del avance de las siembras del tabaco y establecimiento de su estanco en Guayana. Caracas, 29 de septiembre de 1788.
- <sup>30</sup> AGI, Caracas, 180. Expediente sobre la solicitud del Cabildo de Guayana para que se permita el libre cultivo y comercio del tabaco. Guayana, 31 de agosto de 1789.
- <sup>31</sup> *Ibidem*, fols. 17v.-24v. Representación del síndico procurador general de Guayana al gobernador de la provincia. Guayana, 1783.
- <sup>32</sup> *Ibidem*, fols. 1-1v. Real cédula sobre libertad de derechos de los puertos menores. Palacio, 28 de febrero de 1789.
- <sup>33</sup> *Ibidem*, fols. 5v.-9v. Acta del Cabildo. Guayana, 8 de julio de 1789.
- <sup>34</sup> *Ibidem*. Carta del Cabildo de Guayana al rey solicitando libertad para cultivar tabaco. Guayana, 31 de agosto de 1789.
- <sup>35</sup> María Isabel González del Campo. *Guayana y el gobernador Centurión: 1766-1776*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984, pp. 168-170.
- <sup>36</sup> AGI, Caracas, 392. Expediente sobre concesión a Guayana del comercio neutral. Guayana, 1776.
- <sup>37</sup> *Ibidem*. Carta de los comerciantes de Guayana al gobernador y capitán general Manuel Centurión. S.L., y S.F.
- <sup>38</sup> *Ibidem*. Carta-orden del virrey de Nueva Granada. Santa Fe, 9 de julio de 1773.
- <sup>39</sup> *Ibidem*. Representación del síndico procurador general Gabriel Clavero al Cabildo. Guayana, 10 de enero de 1776.
- <sup>40</sup> *Ibidem*. Consulta del gobernador Manuel Centurión al virrey de Santa Fe. Guayana, 18 de enero de 1776.
- <sup>41</sup> *Ibidem*. Dictamen del fiscal. Santa Fe, 27 de abril de 1776.

- <sup>42</sup> *Ibidem*. Decreto del virrey de la Nueva Granada. Santa Fe, 10 de mayo de 1776.
- <sup>43</sup> *Ibidem*. Consulta del Consejo de Indias. S.L., 25 de enero de 1776.
- <sup>44</sup> María José Nestares Pleguezuelo: *El comercio exterior del oriente venezolano en el siglo XVIII*. Almería, Universidad de Almería, 1996, pp. 57-59.
- <sup>45</sup> Sobre el comercio de neutrales, aunque se trata especialmente el caso de Caracas, véase: , Antonio García-Baquero González. “El comercio de neutrales en Venezuela (1796-1802). (Tópico y cambio en las actitudes políticas de las elites venezolanas)”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, LXVIII: 271 (Caracas, julio-septiembre de 1985), pp. 673-702.
- <sup>46</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, XVI, fols. 160-162. Comunicación del Intendente José de Ábalos al Cabildo de Guayana. Caracas, 13 de octubre de 1781.
- <sup>47</sup> Del AGN, sección Intendencia de Ejército y Real Hacienda, véase los documentos, tomos y folios siguientes: XI, fol. 292. Oficio del gobernador de Guayana Antonio Pereda al Intendente comunicando quedar enterado del permiso concedido a Juan Yanes para comerciar con el extranjero. Guayana, 3 de marzo de 1781; XIII, fols. 160-161. Oficio del gobernador de Guayana Antonio Pereda al Intendente comunicando que ha concedido permiso a José Luis Basanta para realizar el comercio con colonias neutrales. Guayana, 2 de junio de 1781; XIII, fol. 237. Oficio de Patricio Álvarez al Intendente sobre los efectos que pretende embarcar a colonias extranjeras. Guayana, 20 de junio de 1781; XIII, 243. Oficio de Gaspar Vidal al Intendente sobre comercio libre y gracias que solicita. Guayana, 20 de junio de 1781; XIV, oficio del gobernador de Guayana al Intendente sobre concesión de permiso a la Compañía Guipuzcoana para comerciar con colonias extranjeras. Guayana, 2 de junio de 1781; XIII, fol. 233. Oficios de los ministros de Real Hacienda de Guayana al Intendente sobre licencia a Manuel Ferrán para comerciar con neutrales. Guayana, 19 de julio de 1781.
- <sup>48</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, XV, fol. 218. Comunicación del oficial real de Guayana Pedro Echeverría al Intendente José de Ábalos solicitando reales patentes por el aumento de las navegaciones con motivo de la permisión del comercio libre. Guayana, 20 de octubre de 1781.
- <sup>49</sup> Del AGN, sección Intendencia de Ejército y Real Hacienda, ver los tomos, folios y expedientes siguientes: X, fols. 226-227. Oficio de José Luis Basanta al Intendente sobre concesión del permiso de corso y transporte

- de mercancía. Guayana, 9 de enero de 1781 y XVIII, fol. 49. Oficio del gobernador Antonio Pereda al Intendente José de Ábalos sobre la solicitud de Gaspar Vidal de patente de corso. Guayana, 18 de diciembre de 1781.
- <sup>50</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, XVII, fols. 66-67. Comunicación de varios miembros del Ayuntamiento al intendente de Guayana, sobre haber entrado en el río un corsario inglés. Guayana, 7 de noviembre de 1781.
- <sup>51</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, XVII, fols. 113-117. Oficio del gobernador de Guayana Antonio Pereda al Intendente José de Ábalos sobre las diferencias que tuvo con los capitulares sobre asuntos de la Real Hacienda. Guayana, 13 de noviembre de 1781.
- <sup>52</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, XXVI, fol. 52. Representación del subdelegado y ministros de Real Hacienda de Guayana al Intendente José de Ábalos sobre la suspensión del comercio neutral por el cese de la guerra. Guayana, 28 de mayo de 1783.
- <sup>53</sup> Del AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, ver los tomos, folios y expedientes siguientes: XXVII, fol. 19. Oficio del gobernador Antonio Pereda al Intendente José de Ábalos recomendando se le expida licencia a Francisco Capilla para la extracción de mulas y caballos a colonias neutrales. Guayana, 8 de julio de 1783; XXVII, fol. 47. Oficio del Intendente José de Ábalos para el gobernador de Guayana sobre la licencia solicitada a favor de José Luis Basanta para extracción de mulas. Caracas, 14 de julio de 1783; XXXI, fol. 160. Oficio del Intendente Francisco Saavedra para el subdelegado y ministros de Real Hacienda de Guayana informando del permiso concedido a Juan Luis de Vergara para extraer ganado a colonias extranjeras. Caracas, 28 de enero de 1785 y XLV, fol. 125. Oficio del Intendente Francisco Saavedra para el subdelegado y ministros de Real Hacienda de Guayana sobre licencia solicitada por Juan Luis de Vergara para exportar cueros a colonias extranjeras. Caracas, 31 de enero de 1788; LXXII, fol. 88. Representación de Manuel Ferrán al Intendente sobre licencia para extraer 3.000 cueros a colonias extranjeras. Guayana, 5 de enero de 1792, fol. 88; LXXIII, fol. 4. Oficio de Juan Álvarez al intendente solicitando prórroga para extraer cueros a colonias extranjeras. Guayana, 28 de enero de 1792, fol. 88.
- <sup>54</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, LXXIII, fol. 28. Borrador para el Intendente de Guayana sobre perjuicios al comercio de Cádiz por la extracción de cueros a colonias extranjeras. Caracas, 26 de enero de 1792.

- <sup>55</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, CVI, fol. 342. Circular sobre el cumplimiento de la reglamentación del comercio con colonias neutrales. Caracas, 3 de noviembre de 1795.
- <sup>56</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, CXLVI, fols. 155-156. Circular para los intendentes de Cumaná, Guayana y Maracaibo, transcribiendo real orden de 20 de abril de 1799, prohibitiva del comercio con colonias amigas. Caracas, 2 de agosto de 1799.
- <sup>57</sup> AGN, Intendencia de Ejército y Real Hacienda, CLXX, fol. 211. Junta entre el gobernador e intendente para conceder comercio con colonias extranjeras. Caracas, 22 de mayo de 1801.
- <sup>58</sup> AGN, Gobernación y Capitanía General, CIV, fol. 342. Oficio del intendente Fernández de León al gobernador y capitán general sobre solicitudes del gobernador de Guayana para que se permita el comercio con neutrales. Caracas, 9 de febrero de 1802.
- <sup>59</sup> Del AGN, Gobernación y Capitanía General, ver los tomos, expedientes y folios siguientes: CXXIII, fol. 198. Remisión del expediente instruido por José de Heres a nombre de los demás vecinos y hacendados quejándose del gobernador de la provincia de Guayana por no permitir el comercio con neutrales. Caracas, 18 de febrero de 1803 y CXX, fol. 49. Oficio del capitán general para el gobernador de Guayana informando quedar enterado de las causas por las cuales no se accedió al comercio con neutrales. Caracas, 23 de mayo de 1803.
- <sup>60</sup> Del AGI, Caracas, ver los legajos y expedientes que a continuación se indican: 915. Carta del gobernador José Felipe Inciarte al ministro de Estado y del Despacho de Hacienda, sobre prohibiciones de apertura del comercio neutral. Guayana, 24 de octubre de 1804 y 32. Informe de la Contaduría General sobre los perjuicios de Guyana al no permitirse el comercio neutral por el Gobernador. Madrid, 5 de julio de 1806.
- <sup>61</sup> AGI, Caracas, 32. Consulta del Consejo de Indias sobre establecimiento de un comercio directo entre España, Guayana y otras provincias adyacentes. Madrid, 12 de febrero de 1776.
- <sup>62</sup> *Ibidem.*
- <sup>63</sup> AGI, Caracas, 256. Real Cédula por la que se establece un comercio directo desde España con las provincias de Guayana, Cumaná y Margarita, concediéndolo a la Compañía Guipuzcoana sin privilegio exclusivo. Madrid, 19 de noviembre de 1776.

- <sup>64</sup> AGI, Caracas, 261. Testimonio de los autos de competencia formada por el Cabildo de Guayana con los factores de la Real Compañía Guipuzcoana. Guayana, 1778.
- <sup>65</sup> *Ibidem*, fols. 1-2v. Representación del síndico procurador general Diego Ignacio Mariño al Cabildo de la ciudad. Guayana, 17 de agosto de 1778.
- <sup>66</sup> *Ibidem*, fols. 5-5v. Auto del Cabildo. Guayana, 31 de agosto de 1778.
- <sup>67</sup> *Ibidem*, fol. 6. Comunicación del factor de la Compañía Guipuzcoana Fermín Saninenea. Guayana, 24 de septiembre de 1778.
- <sup>68</sup> *Ibidem*, fols. 9v.-13. Auto del gobernador Antonio Pereda. Guayana, 21 de septiembre de 1778.
- <sup>69</sup> *Ibidem*. Carta del gobernador de Guayana Antonio Pereda al ministro José de Gálvez sobre el reclamo del Cabildo a la Compañía Guipuzcoana. Guayana, 26 de septiembre de 1778.
- <sup>70</sup> *Ibidem*. Informe del Fiscal del Consejo de Indias. S.L. 30 de junio de 1779.
- <sup>71</sup> *Ibidem*. Sesión del Consejo de Indias. S. L. 5 de julio de 1779.
- <sup>72</sup> AGI, Caracas, 180. Acta del Cabildo. Guayana, 8 de julio de 1789.
- <sup>73</sup> Véase especialmente: María Isabel González del Campo. *Guayana...*
- <sup>74</sup> AGI, Caracas, 181. Carta del Cabildo de Guayana al rey quejándose del tratamiento dado por el gobernador Antonio de Pereda. Guayana, 5 de noviembre de 1782.
- <sup>75</sup> *Ibidem*.
- <sup>76</sup> *Ibidem*. Carta del gobernador Antonio de Pereda al Cabildo. Guayana, 29 de julio de 1782.
- <sup>77</sup> AGI, Caracas, 287. Carta del gobernador Antonio Pereda al rey remitiendo testimonios. Guayana, 24 de abril de 1784.
- <sup>78</sup> *Ibidem*. Señalaba el gobernador que: “Los oficios que se remataron fueron en muy ínfimas cantidades por hallarse los rematadores constituidos en la mayor miseria, de modo que en el día subsisten en la propia conformidad porque revestidos del carácter de regidores les impide el aplicarse al trabajo personal, cuya causa los tiene totalmente destruidos y de aquí resultan las fatalidades que desde que tomé posesión del mando de esta provincia he experimentado con el Cabildo que en el día se compone solamente de tres regidores...”.
- <sup>79</sup> AGI, Caracas, 181. Acuerdo del Consejo de Indias. S.L. 4 de julio de 1785.
- <sup>80</sup> AGI, Caracas, 318. Carta del Cabildo de Guayana al rey comunicando la proclamación de Carlos IV y solicitando varias gracias para la provincia. Guayana, 31 de julio de 1789.

- <sup>81</sup> AGI, Caracas, 394. Expediente relativo a varias gracias solicitadas por la ciudad de Guayana en atención a las celebraciones que realizó en la proclamación de Carlos IV. Guayana, 1791.
- <sup>82</sup> AGI, Caracas, 318. Borrador de real cédula sobre concesión de escudo a Guayana. S.L., 20 de octubre de 1792.
- <sup>83</sup> AGI, Caracas, 32. Informe de la Contaduría General sobre los perjuicios de Guayana al no permitirse el comercio neutral por el gobernador y sobre propuestas de José de Heres para el fomento de la economía. Madrid, 5 de julio de 1806.
- <sup>84</sup> *Ibidem*.
- <sup>85</sup> *Ibidem*.
- <sup>86</sup> *Ibidem*.
- <sup>87</sup> Sólo los casos de Maracaibo y Coro han sido expuestos de manera exhaustiva: Belín Vásquez de Ferrer: “La realidad política de Maracaibo en una época de transición 1799-1830”, en *Anuario de Estudios Bolivarianos*, 2 (Caracas, 1992), pp. 225-318 y “El proceso político de Maracaibo en los años de la Independencia”, en *Tierra Firme*, 30 (Caracas, abril-junio de 1990), pp. 186-196; Elina Lovera Reyes: “Autonomismo y realismo en la provincia de Coro durante la Independencia”, en *Anuario de Estudios Bolivarianos*, 1 (Caracas, 1990), pp. 151-211 y *De leales monárquicos a ciudadanos republicanos, Coro 1810-1858*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2007.
- <sup>88</sup> La participación americana en las Cortes de Cádiz es un tema ampliamente tratado en la historiografía americana, visiones de conjunto son las de María Teresa Berruezo León: *La participación americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986; Laure Marie Rieu-Millán: *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz (igualdad o independencia)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990 y Manuel Chust Calero: *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia, UNED/UNAM, 1999.
- <sup>89</sup> AGI, Caracas, 18. Representaciones de Felipe Pérez y José de Olazarra, comisionados por el Ayuntamiento y gobierno de Guayana ante las Cortes. Cádiz, 18 de julio de 1812.
- <sup>90</sup> AGI, Caracas, 826. Consulta del Consejo de Indias sobre las peticiones del Comisionado por Guayana. Madrid, 25 de noviembre de 1816; y AGI, Caracas, 385. Expediente de las instrucciones y peticiones del Comisionado por Guayana José de Olazarra a la Regencia del reino. Madrid, 18 de marzo de 1813.